

	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>SG-RES-001</b>	
	<b>RESOLUCIONES</b>	Página 1 de 3	Revisión 1

**RESOLUCIÓN 000009) DE 2019**

**“Por Medio Del Cual Se Fijan Las Cuantías Para Los Diferentes Procesos De Contratación Adelantados Por Contraloría Municipal De Bucaramanga para la Vigencia 2019 “**

El Secretario General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que confiere la Resolución 176 de 2012, aclarada por la Resolución N° 181 del 05 de Octubre de 2018, y en especial las que confiere la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto N° 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, debidamente facultado para adelantar todo el proceso contractual mediante delegación realizada por el Contralor Municipal y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007” Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos” establece que (...) “la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de escogencia de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa” (...).
2. Así mismo el literal b) del numeral 2° del artículo en mención señala: “la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales las Entidades Públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, (...) (...) las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales, la Menor cuantía será hasta de 280 Salarios Mínimos legales Mensuales. ” .
3. Que el artículo 94 de la ley de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las reglas de mínima cuantía “son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto”.
4. Que el Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales, mediante acuerdo Municipal N° 051 de 2018 del 21 de Diciembre de 2018 , “por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2019”.
5. Que mediante el Decreto 019 del 21 de Diciembre de 2018 “Por medio del cual se liquida el presupuesto de Rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 ”, en su artículo 1 señala el resumen del presupuesto de General del Municipio fijo los cómputos del presupuesto de Rentas y Recurso de Capital del Tesoro Municipal, los ingresos de los Establecimientos Públicos, Fondo Rotatorios Municipales , Contraloría , Personería y

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>SG-RES-001</b>	
	<b>RESOLUCIONES</b>		Página 2 de 3	Revisión 1

6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 del Decreto 111 de 1996 “la Contraloría es una Entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal ,”(…) aunado al artículo 267 de la Constitución Política de Colombia , “las contralorías y personerías distritales y municipales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la ley orgánica del presupuesto.”
7. Decreto de 2451 del 27 Diciembre de 2018, se fijó el salario mínimo para la vigencia 2019 en Ochocientos Veintiocho Mil Ciento Dieciséis Pesos Mcte (828.116).
8. Que mediante Resolución N° 000245 de 2018, “por la cual se adopta el presupuesto General y Gastos y el PAC de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019”.

Por lo anterior el presupuesto asignado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga asciende a la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$6.248.231.313).

9. Que de conformidad con lo anterior, el presupuesto asignado , se enmarca dentro de los rangos descritos en el inciso 5° del literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, citado anteriormente, razón por la cual la menor cuantía será hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir: **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$231.872.480) MCTE**

Por lo anterior para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad, que corresponde para el caso en concreto a 28 salarios mínimos mensuales vigentes, es decir la suma de **VEINTI TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (23.187.249) MCTE**

En consecuencia, los procesos de contratación que se adelantan durante la vigencia 2019, deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes

En mérito de lo expuesto, el Secretario General

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** FIJAR las cuantías contractuales de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la vigencia 2019 de la siguiente forma

Contraloría Municipal De Bucaramanga		
<b>Salario Mínimo Legal Mensual</b>	\$	828.116,00
<b>Presupuesto Vigencia 2019</b>	\$	6.248.231.313,00
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL	SALARIOS MINIMOS	CONVENCIÓN EN VALOR

Salario Mínimo Legal Mensual	\$	828.116,00
Presupuesto Vigencia 2019	\$	6.248.231.313,00
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL	SALARIOS MINIMOS	CONVENCION EN VALOR
LICITACION PUBLICA (ARTS 2 LITERAL B LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1582 de 2015)	SUPERIOR A 280 SMLMV	SUPERIOR A \$231,872,480
MENOR CUANTIA (SELECCIÓN ABREVIADA EN SUS DIFERENTE MODALIDADES) ARTS 2 LITERAL B LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2,19 del Decreto 1582 de 2015)	DE 28 HASTA 280 SMLMV	DE \$23,187,248 A \$231,872,480
MINIMA CUANTIA ARTS 94 LEY 1474 DE 2011, ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. AL 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1582 de 2015	DE 1 HASTA 28 SMLMV	DE 1 A \$23,187,248

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACION:** Publicar la presente resolución a través de las carteleras de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los 04 ENE 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



**RAFAEL PICON SARMIENTO**  
**SECRETARIO GENERAL CONTRALORIA MUNICIPALDE BUCARAMANGA**

Proyectó/elaboró: Jasbleidy Tapias Soto/AE  
Revisó/Aprobó: WPV/AJ